

RECIBIDO

Karino 1142
04 ENE. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE:

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES, ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de las comisión edilicia de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con la comisión edilicia de **Juventud** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y los artículos 41, 60, 68, 94, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 15 de noviembre del 2024, dentro del cuarto punto del orden del día, fue turnada a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos (Convocante) así como la Comisión Edilicia de Juventud **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. - En el marco de la primera sesión ordinaria celebrada el 22 de Enero del 2025 de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con



la Comisión Edilicia de Juventud dentro del tercer punto del orden del día, se presentó **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Para su revisión, análisis y posterior elaboración de dictamen.

TERCERO. - En la sesión señalada en el punto anterior se presentó el **ANTEPROYECTO DE DICTAMEN** por medio del cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; apruebe **LA INICIATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

SEGUNDO. - El Municipio tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y servidores públicos, asimismo, tal y como lo indica el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos cuentan con independencia para manejar su patrimonio según las circunstancias y necesidades organizacionales.

TERCERO. - La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. La reglamentación municipal es la base de la fundamentación jurídica de la acción del gobierno municipal. La Facultad reglamentaria de los ayuntamientos ha evolucionado a tal grado que permite ahora a las



autoridades municipales a adecuar las normas legales existentes a la medida de las necesidades de regulación del ámbito de sus comunidades y localidades.

CUARTO.- Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

QUINTO. - En esta tesitura consideramos que es necesario adecuar nuestro marco jurídico, a fin de establecer unas líneas de acción a las cuales deben sujetarse las autoridades de gobierno y sus gobernados, con la finalidad de otorgar políticas que garanticen el acceso a la educación, al trabajo, a la recreación, a la salud y a los demás derechos consagrados en nuestra Carta Magna encaminados al sector de los jóvenes.

SEXTO. - De igual forma, y derivado de un previo análisis del artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se desprende que las funciones que se establecen para La Coordinación del Instituto de la Juventud, son muy limitadas para diseñar e implementar planes, programas y proyectos que propicien la participación de los jóvenes del municipio y sus comunidades.

SEPTIMO. - De manera tal, Esta reforma implica cambios de fondo que se aparejan cambios de forma, es decir tiene un trasfondo, jurídico, político y social. Proponiendo una reingeniería legislativa que faculte a la Coordinación del Instituto de la Juventud para que pueda crear una eficiente articulación e instrumentación de programas, proyectos, gestiones y estrategias con el objetivo de consolidar un desarrollo integral de las personas jóvenes en nuestro municipio.

OCTAVO. - Es por ello que los que integramos estas Comisiones, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que es prioridad para este órgano de gobierno y la administración municipal el dotar de herramientas jurídicas que tengan por finalidad la creación de políticas públicas que garanticen el acceso a la educación, al trabajo, a la recreación, a la salud y a los demás derechos consagrados en nuestra Carta Magna encaminados al sector de los jóvenes. Es por ello que hemos decidido **APROBAR**





con 06 seis votos a favor el dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; apruebe **EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Para quedar de la siguiente forma:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco	
ACTUALMENTE	PROPUESTA A REFORMAR
<p>Artículo 130. La Coordinación del Instituto de la Juventud, le corresponde la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Definir y aplicar los programas y estrategias que permita que la juventud organizada participe y se desarrolle integralmente. II. Definir y organizar los mecanismos y redes de participación juvenil. III. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la participación de los jóvenes en su desarrollo, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven. IV. Aplicar los programas federales o estatales en el Municipio. V. Instrumentar programas municipales que fortalezcan el desarrollo de la juventud. VI. Reportar las actividades al Jefe de Desarrollo Social en forma semanal. VII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco. VIII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos. 	<p>Artículo 130. La Coordinación del Instituto de la Juventud, le corresponde la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna; II. Definir y organizar los mecanismos, así como las redes de participación juvenil. III. Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; IV. Representar los intereses de la juventud del Municipio de Ocotlán, ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios; V. Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en general aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo; VI. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto, y fomento a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y



	<p>la erradicación de la violencia hacia los mismos;</p> <p>VII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco.</p> <p>VIII. Gestionar a favor de los jóvenes frente a la Presidencia Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;</p> <p>IX. Proponer y promover ante a las dependencias municipales, estatales y federales, así como al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y</p> <p>X. Coordinar con las diferentes dependencias administrativas municipales, estatales y federales la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.</p> <p>XI. Procurar la atención a través de la creación de instancias especializadas con el objetivo de implementar políticas públicas, estrategias, programas y acciones que contribuyan a su desarrollo integral de las juventudes.</p> <p>XII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos que favorezcan a la promoción de derechos en materia de juventud.</p>
--	--

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el C. Cristian Daniel Salas Bravo, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.



SEGUNDO. - Que una vez revisado y analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisiones edilicias consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Misma que estas Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto.

PEDIMOS

PRIMERO. - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen que contiene la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.





ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 22 DE ENERO DEL 2025

COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS
EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD Y VOCAL DE LA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS

C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS






C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD


C. ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD


LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADO EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025 POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

